ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

3350 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2016.
Negociado: JF.
N.I.G.: 2305044S20150002206.
De: Antonio Peinado Ortega.
Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.
Contra: Azulejo Sociedad Civil y Fogasa.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2016 a instancia de la parte actora Antonio Peinado Ortega contra Azulejo Sociedad Civil sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 01/07/16 del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Peinado Ortega, frente a Azulejos Sociedad Civil con CIF: G 23523699, parte ejecutada por importe de 3.450,90 euros, más 345,09 euros, 10% de interés anual por mora, todo ello en concepto de principal, más la de 607,36 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial (conteniendo las medidas ejecutivas concretas), y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese al Registro Público Concursal a los efectos del art. 551-3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la

cve: BOP-2016-3350
Verificable en https://bop.dipujaen.es

práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado oficina principal de Santander.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Azulejo Sociedad Civil actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Julio de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2016-3350
Verificable en https://bop.dipujaen.es